

AUTO N° **131-0794**

Por medio del cual se da inicio al trámite ambiental de vertimientos

05 OCT 2015

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-3192 del 27 de julio de 2015, el "COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A." Identificado con Nit 811.010.568-6, a través del Gerente principal el señor **FERNANDO ROJAS RIVADENERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.155.357, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de **VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domésticas, generadas en los predios identificados con FMI 017-32466, 017-26449, 017-32465 y 017-40351, ubicado en la Vereda Retiro del Municipio de El Retiro.

Que mediante oficio N° 131-0956 del 12 de agosto del 2015, se requirió al "COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A.", a través del Gerente principal el señor **FERNANDO ROJAS RIVADENERIRA**, para que allegara a la corporación la siguiente información: "I. memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento, Condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adopta; tal y como lo dispone el numeral 17 del artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015."

Que mediante radicado 131-4168 del 22 de septiembre del 2015, el "COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A." allego a la corporación lo requerido en el oficio 131-0956-2015.

Que por lo anterior se procederá a iniciar el trámite de Permiso Ambiental de Vertimientos de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 y se ordenará su estudio.

Que es función de CORNARE propender porque las personas, empresas, entidades y comunidades de su área de jurisdicción, hagan un adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales, dentro del marco de los principios medio ambientales de racionalidad y proporcionalidad y teniendo como norte los esquemas del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de La Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por el "COLEGIO GIMNASIO VERMONT MEDELLIN S.A." Identificado con Nit 811.010.568-6, a través del Gerente principal el señor **FERNANDO ROJAS RIVADENERIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.155.357, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales **DOMÉSTICAS**, generadas en los predios identificados con FMI. 017-32466, 017-26449, 017-32465 y 017-40351, ubicado en la Vereda Retiro del Municipio de El Retiro.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Aboyoj/Gestión_Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-66/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia - Nit 811.010.568-6

E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 869 15 35 - 869 15 35
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 866 01 14, Termas: 866 01 14

CITES Aeropuerto José María Córdova - Medellín

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-3192 del 27 de julio de 2015 y 131-4168 del 22 de septiembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070409208
Proceso: Vertimientos
Asunto: Trámite
Proyectó: Abogado/ Estefany Cifuentes
Fecha: 28/09/2015